

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA	SE SUSCRIBE	PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. <i>(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)</i>	EN LA IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA Mayor, 80, y Portales, 92, Librería. LOGROÑO	EN LA CAPITAL.	FUERA.
		Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 p
		Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50
		Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50
		Por un año. 20,50 »	Por un año. 24
		Número suelto, 0,25 pesetas. Anuncios, 0,25 id. línea.	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Palacio de Madrid.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO

Núm. 110

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por don Amador de Guilarte, vecino de esta ciudad, de profesión minero, como apoderado de D. Jorge Mayet, vecino de Paris, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Jorge» de mineral de cobre y galeno argentíferos, en terreno situado en la villa de Juvera, paraje que llaman las minas y barranco de Santa Engracia, lindante al N. con terreno común y de particulares; al S. con los registros nombrados Colón y Santa Engracia; al E. con terreno común y de particulares

y al O. con los pueblos Santa Engracia y San Bartolomé, verificando la designación de este registro en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 6 del registro denominado Colón; desde él se medirán al N. trescientos metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta cuatrocientos metros al E. la 2.ª; desde ésta trescientos metros al S. la 3.ª, y desde ésta cuatrocientos metros al O. se encontrará el punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ello lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y Reglamento vigente de la Minería.

Logroño 25 de Junio de 1889.—José María Pérez Caballero.

Comisión provincial

El día 30 del corriente mes á la hora de las once de la mañana tendrá lugar en el salón de

sesiones de la Diputación el acto publico del sorteo para la amortización de 65 obligaciones provinciales de la segunda emisión y 48 de la tercera.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, haciendo presente á los interesados, que desde el día primero de Julio próximo pueden presentar en la Contaduría de fondos provinciales los cupones vencidos y las obligaciones amortizadas, para su cobro.

Logroño 26 de Junio de 1889.—
El vicepresidente, Uzquiano.

CONTADURIA

de
FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1888-89
Mes de Febrero.

Núm 84

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del Vivero provincial de Varea ejecutadas por Administración bajo la Dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales don Agustín Gainza, durante el mes de Febrero último, que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Diputación.

Pts. Cts.

JORNALES.

Por 219 jornales á razón de 2 pesetas uno 438
Total 438

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas treinta y cho pesetas.

Nota de los gastos en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.

Ptas Cts

JORNALES

Por 66 jornales á varios peones á razón de 2 pesetas uno 132
Por 15 idem á idem idem á razón de una idem 15

Total 147

Importa esta nota las figuradas ciento cuarenta y siete pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva.

Pts. Cts.

PERSONAL

Por 21 jornales á varios peones á razón de 1'75 pesetas 36 75

MATERIAL.

Por 10'50 jornales á un bolquete, á razón de 6'50 pesetas 68 25

Total 105

Importa esta nota las figuradas ciento cinco pesetas.

Logroño 19 de Junio de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. V.º B.º: El Presidente, Miguel Salvador,

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO ECONOMICO DE 1888-89.

Núm. 85.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Julio por compradores de bienes nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito

Número del pregoné	NOMBRES	RESIDENCIA	Procedencia	Clase	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día.	Mes	Año	Ptas.	Céts.
6510	Andrés Ruiz	Foncea	Clero	Rústica	20	6	Julio.	1889	13	63
6512	Lino Moreno	Arnedillo			20	13			451	12
6513	El mismo	Idem			20	13			26	
6514	El mismo	Idem			20	13			62	75
6515	El mismo	Idem			20	13			18	75
6516	El mismo	Idem			20	13			11	25
6517	El mismo	Idem			20	15			6	73
6521	Simón del Rio	Aldeanueva			20	20			8	13
6522	Joaquín Hernani	Foncea			20	21			7	88
6523	Domingo Vallejo	Idem			20	26			27	
6524	Timoteo La Fuente	Garranzo			20	26			6	73
6527	Valentín Vicioso	Yangüas			20	20			25	
6795	Gregorio Ceniceros	Torrecilla de Cameros			19	26			50	
6797	Lino Moreno	Arnedillo			19	26			7	10
6798	Felipe Fernández	Ruedas de Ocón			19	27			7	80
6799	El mismo	Idem			19	27			14	55
6800	Lino Moreno	Arnedillo			19	27			12	55
6801	Juan Gutiérrez	Clavijo			19	27			14	10
6802	El mismo	Idem			19	27			9	30
6803	Simón Jaión	Alberite			19	27			10	20
6805	María Sicilia	Idem			19	27			25	05
6806	Lino Moreno	Arnedillo			19	28			7	50
6871	Juan Lumbrenas	San Torcuato			18	30			11	65
7010	Gregorio Cuto y Padilla	Viguera			14	7			90	50
7011	Lucas Rodríguez	Logroño			14	7			19	
7022	Ramón Alcazar	Laguna de Cameros			13	20			25	
7025	Ramón Alcazar	Idem			13	20			55	50
538	Marcelo Lacabe	Alcanadre	Est. d.	Urbana	13	24			10	
537	Carlos Ruiz	Lagunilla			13	27			10	05
7075	Valentín Cambrana	Treviana	Clero	Rústica	12	24			4	
7076	El mismo	Idem			12	24			2	
1241	Melón Bartolomé	Pazuengos	80 por 100 Propios		3.º	5			47	90
1241	El mismo	Idem	80 por 100 Propios		3.º	5			191	68

Logroño 19 de Junio de 1889.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

Servicio judicial

Don Esteban Pérez de Lucía, juez municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción del partido de Alaro por ausencia del juez propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo instado por el procurador D. Cándido Sierra, en nombre y representación de D. Javier y doña Carmen Bretón, cónyuges, vecinos de esta ciudad, contra la señora doña Isabel de Sanpelayo, viuda de D. Enrique Frías Sazator, marqués de Agoncillo, por sí y en representación de sus hijos menores, de aquellos, sobre pago de pesetas, tengo acordado se vendan en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día trece de Julio próximo y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en Agoncillo, calle de la Villa, número cinco, con su huerto, y corral, que toda ella linda actual-

mente por derecha entrando, Higinio Zorzano y Zorzano; izquierda, Florencio Burgos y Zorzano; espalda, Luciano Angulo, y frente dicha calle; consta de planta baja, principal y desván, tasada en 3.675 pesetas.

2.ª Una huerta de seis celemines, término del Brazal del señor de Agoncillo, cuyos herederos actuales son; Norte, casa que fue de Manuel Reboiro, hoy del Banco de España y casa de José Gutiérrez; Mediodía, brazal de riego ó ría; Poniente, huerta de Epifanio Sesma y saliente pajal de Lorenzo Fernández, fragua de Felipe Herce y hermanos, y otros; tasada en 750 pesetas.

3.ª Una viña en término de Valdegera, de diez y ocho fanegas, que linda hoy por Oriente, barranco de Veinte fanegas; Poniente, Timoteo Zorzano; Mediodía un leco y Norte Francisco López; tasada en 4.000 pesetas.

4.ª Otra viña de ocho fanegas en el corral de Hornos; linda á Oriente Rufina Ruiz; Poniente, Domingo Giménez; Norte una senda y Mediodía Manuel Fernández; tasada en 1000 pesetas.

5.ª Una viña en el mismo término, de una fanega; linda Oriente Domingo Giménez; Poniente y Mediodía senda del término y Norte Cipriano Castroviejo; tasada en 135 pesetas y 50 céntimos.

6.ª Una viña de una fanega, en término senda del corral de Hofno; linda hoy, Oriente, Marcos Reboiro; Poniente, Fernando Zorzano y otros; Mediodía, Manuel Reboiro y Norte la senda, en 1000 pesetas.

7.ª Otra viña de una fanega, término de Manantios, que linda actualmente por Oriente, Manuel Gutiérrez; Poniente, José Cámara; Mediodía Francisco Juvera y Norte Joaquina Burgos, en 175 pesetas.

8.ª Otra viña de ocho fanegas, término de la Raposera, cuyos linderos actuales son: Oriente, Pantaleón Royo; Poniente, Anselmo Burgos; Mediodía, brazal de riego y Norte carretera de Logroño a Zaragoza; tasada en 2.000 pesetas.

9.ª Una corraliza del Rincón de Aracanta, de ciento treinta fanegas de

pastos ó cabida, lindante hoy por Oriente río Leza; Poniente, Dehesa Boyal de Agoncillo; Mediodía la misma dehesa y Norte Isleta del río Ebro; en 2.625 pesetas.

10. Un horno de pan cocer junto á la iglesia de Agoncillo, que linda actualmente por Oriente, plaza del Cozo; Poniente, río grande; Mediodía, Manuel Fernández Burgos y Norte Ramón Giménez; en 1.565 pesetas.

11. Una corraliza, término del Raso, con su choza y cubierto de cañizos, en dos divisiones y partes en descubierto, lindante por Norte y Sur, Este y Oeste la Dehesa del señor marqués de Agoncillo destinada á pastos; en 1.980 pesetas.

12. Un huerto, término de las Callejas y junto al camino para Arrubal, de un celemin; lindante hoy, Oriente, Manuel Royo; Poniente, Gregorio Rodríguez ó sus herederos; Mediodía, camino de Arrubal y Norte el Callejón; tasada en 80 pesetas.

13. Y una heredad tierra blanca, en el término de camino de Murillo, de cuatro fanegas; linda por Oriente Tomas

Zorzano y brazal de riego; Poniente, pajar de Patricio Valerio Viana; Mediodía, corrales de la Poya y Norte brazal de riego, tasada en 960 pesetas.

Y para conocimiento del público se anuncia dicha subasta con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca ó fincas que se deseen adquirir

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las referidas fincas, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones.

3.ª Los antecedentes sobre titulación de las fincas anunciadas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda y con ellos deberán conformarse los compradores, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Alfaro á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.— Esteban Pérez de Lúcia.—P. S. M., Claudio Segura.

Anuncios oficiales.

Núm. 92

Don Antonio Nogueira y Pavía, administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: que por el recaudador voluntario de las Contribuciones Territorial é Industrial de Logroño me ha sido presentada relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia: «Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 32 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente, según dispone el artículo 14 de dicha Instrucción de procedimientos.»

Logroño 21 de Junio de 1889.— El Administrador, Antonio Nogueira y Pavía.

Núm 93

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados efectuada en diez del último Febrero para que fueron citados en forma los mozos números primero y segundo del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual,

Pablo Blazquez Madariaga y Aniceto García Blazquez, hijos respectivamente de León y Juana y de Félix y Plácida, se ha instruido expediente, con separación, de prófugo contra los mismos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; por sus resultados los ha declarado prófugos la Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

Por tanto se llaman, citan y emplazan para que comparezcan á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja, apercibidos, que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

Por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la ley se ruega á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Ayuntamiento de mentados mozos prófugos, no pudiendo facilitar señas de los mismos por haberse ausentado de este pueblo siendo nuy niños.

Ventosa 19 de Junio de 1889.—El Alcalde, Esteban Martínez.

Núm. 100

D. Juan Manuel Olave y Alonso, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde Presidente D. Niceto Torrecilla.

Certifico: Que en el libro de actas y sesiones de la Junta Municipal, hay una correspondiente al día primero del actual que copiada literalmente dice así:

Sesión extraordinaria del día primero de Junio de 1889.

En esta villa de Canillas á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del señor Alcalde D. Niceto Torrecilla, se constituyeron en la sala capitular los señores concejales y asociados que á continuación se expresan con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario, que ha de regir el año de mil ochocientos ochenta y nueve al noventa, cuyo proyecto, formado por la respectiva comisión del Ayuntamiento fué aprobado por este en sesión del día veintisiete de Mayo último, habiendo llenado las demás formalidades legales.

Señores concejales:

Señor Alcalde, D. Niceto Torrecilla.

D León Martínez.

D. Teodoro Hernando.

D. Luciano Mahave.

D. Justino Hernando.

Señores asociados.

D. Pulcro Aragón.

D. Francisco Sáenz.

D. Mateo Mahave.

D. Francisco Martín.

D. Pedro Martín.

D. Castor Besga.

Abierta públicamente la sesión yo el secretario de orden del mismo procedí á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad de conformidad lo aprueban en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando definitivamente fijados en los siguientes términos.

Los ingresos en tres mil cuatrocientas cuatro pesetas con cincuenta y un céntimos y los gastos en cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el párrafo tercero número 24 de la R. O. circular de 15 de Enero de 1879, la junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y sin otro procedimiento aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta del señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo 150 de la ley municipal vigente.

Discutido y votado en la forma que procede el presupuesto municipal ordinario del año económico de 1889 al 90 y en vista del déficit de ochocientos cincuenta y dos pesetas que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados, cumpliendo lo prevenido en la R. O. circular de cinco de Abril último en la disposición segunda de la de 3 de Agosto de 1878 y de más que en aquella se citan, volvieron á examinar y revisar detenidamente las distintas partidas al mencionado presupuesto con el fin de introducir en el mismo todas las economías de que fuera susceptible en sus gastos y que no quedarse sin calcular é incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, apareciendo comprobada la imposibilidad de disminuir los consignados hechos para los primeros que son obligatorios los unos, y de imprescindible necesidad los otros, así como la de atender á los segundos, pues para estos se han autorizado el producto de los bienes de Propios del Municipio, todos los recargos máximos legales del 16 por 100 sobre las contribuciones directas el 100 por 100 sobre la tarifa del Tesoro por consumos 50 por 100 sobre cédulas personales y 100 por 100 sobre alcoholes, conforme con las disposiciones vigentes, que son los únicos disponibles en la localidad, pues los arbitrios é impuestos municipales de que trata el artículo 137 de la ley municipal, no son adoptables en la localidad por ser muy reducido su vecindario. Por lo tanto, no habiendo otro medio que cubrir el

déficit considerable de ochocientos cincuenta y dos pesetas indicadas, acudiendo á los recursos extraordinarios que las referidas disposiciones conceden para este fin y por el orden que las autoriza la junta municipal; pasó á deliberar los que con preferencia convendría adoptar por reunir las condiciones indispensables de producir la cantidad expresada de no gravar con exceso intolerable al vecindario y de poder acomodarse á las circunstancias especiales de la localidad.

Después de discutido suficientemente el asunto considerando que dadas las limitaciones impuestas por la legislación vigente, no es posible gravar con arbitrios extraordinarios sino las especies de consumo no comprendidas en la tarifa general de este impuesto y que aun entre ellas atendidas las circunstancias de esta población, sólo algunas pueden ofrecer rendimiento apreciable y bastante á los fines que se interesan, acordó por unanimidad proponer al señor Gobernador el establecimiento de un arbitrio sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta villa, y en la proporción que cada una de dichas especies determinare la tarifa que ha de unirse en este expediente ó sea dos céntimos de peseta por cada 11'30 kg. de paja, 3 id. por cada 11'50 kg. de leña, y 10 id. por cada 11'50 kg. de patatas, cuyos gravámenes respectivos no exceden del 25 por 100 del precio medio que las indicadas especies tienen en esta localidad y pueden producir en junto según cálculo prudente de consumos y probable de cada una la cantidad de ochocientos cincuenta y dos pesetas á que asciende el déficit que por este medio se trate de cubrir, debiendo fijarse inmediatamente al público este acuerdo por término de diez días para poder oír sobre él las reclamaciones que se produzcan con negocios á las reglas segunda y tercera, disposición segunda de la citada R. O. del 3 de Agosto de 1878 y remitirse después copia del mismo al señor Gobernador civil con los demás documentos que detalla la regla cuarta. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión mandándose extender la presente acta que firman los señores concurrentes de todo lo que como secretario certifico:—Niceto Torrecilla, León Martínez, Luciano Mahave, Justino Hernando, Teodoro Hernando, Francisco Martín, Pedro Martín, Mateo Mahave, Castor Besga, Francisco Sáenz, Juan Manuel Olave secretario.—Hay un sello que dice, —Alcaldía Constitucional de Canillas,

Concuerda con su original á que me remito en Canillas á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Visada y sellada con el que se acostumbra á usar en esta localidad.—V.º B.º —El Alcalde, Torrecilla.—El Secretario, Juan Manuel Olave

Comisaria de Guerra

DE LOGROÑO

Núm. 102

El Comisario de Guerra, interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día cuatro del mes de Julio próximo á las once en punto de su mañans, se celebrará público concurso, en la Factoría de subsisten-

cias de esta Plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso, leña y petróleo, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento esta en manifiesto, todos los días laborables, de 9 á 12 de la mañana; cuyas bases y condiciones interesadas sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.
Logroño, 21 de Junio de 1889. = Alfredo R. Sáiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

Año de 1889 Mes de Junio
Primera semana

Núm. 43

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Por seis jornales al peón Heribenequillo Barreras, á 1'75 pesetas	10	50
Por id. id. al id. Vicente Peso á id. id.	10	50
Por id. id. al id. Pedro Martínez, á id. id.	10	50
Por id. id. al id. Justo San Martín á id. id.	10	50
Por id. id. al id. Tinoteo Ripalda á id. id.	10	50
Por siete id. al id. Calixto Villarreal, á 0'75 id.	5	25
Por id. id. al id. José María Izquierdo, á id. id.	5	25

Importa esta nota la cantidad de sesenta y tres pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad.

Por 6 jornales al peón León Redondo á razón de 1'75 pts.	10	50
Por 51 metros cuadrados de		

Por 25 metros cuadrados de relabra de losa vieja á 1'25 pts. 31 25

Importa esta nota la cantidad de ciento cincuenta pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 13 de Junio de 1889. = El contador, Gregorio España. — V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Núm. 86

Se encuentra de manifiesto en esta Secretaría el reparto de contribución de inmuebles cultivo y ganadería, para el año 1889 á 1890 ya terminado, para que puedan examinarlo cuantas personas, incluidas en él, lo tengan por conveniente y expongan las reclamaciones que crean procedentes por término de ocho días desde su anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales, no serán oídas sus reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, Galbarruti 18 de Junio de 1889. — El Alcalde, Julián Espejo.

Por cumplirse el contrato de la plaza titular con el que la obtiene, en fecha doce de Julio próximo veniente, se halla vacante desde la citada fecha la plaza de titular para la asistencia de una á diez familias pobres, con la dotación anual de 656 pesetas 25 céntimos, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos. La duración del contrato será de dos años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el improrrogable término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, pasados los cuales no serán admitidos.

Canillas 20 de Junio de 1889. — El Alcalde, Niceto Torrecilla.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen conducentes.
Anguciana 23 de Junio de 1889

Anuncios particulares.

Gaceta de Contabilidad Municipal.
director,

EL CONTADOR DE
FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS.

Periódico semanal de Contabilidad práctica con ejemplos y modelos para los servicios de los Municipios. Ha empezado á publicar las operaciones de un ejercicio desde la apertura de libros, que se desarrollará durante el año económico de 1889-90, cuya publicación constituirá un tratado completo.
A cada número acompaña un pliego

de ocho páginas de un Diccionario de Contabilidad donde hallarán los Alcaldes, Concejales y Secretarios, ejemplos y soluciones para todos los servicios. En el día se está dando un pronuario para los Alcaldes, en el que por orden alfabético se explican sus deberes y medios de cumplirlos.

Precio 5 pesetas al trimestre, pago anticipado.

Los nuevos suscriptores recibirán los números atrasados abonando el trimestre á contar desde Mayo.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Viuda de D. Venancio de Pablo. = Logroño.

EL RÁPIDO

PULVERIZADOR ANTEZANA
inventor y único expendedor en Logroño.

Hemos visto el aparato pulverizador construido por D. Estanislado Ochoa de Antezana de esta capital, y en nuestro sentir llena cumplidamente el objeto que su autor se propone, cual es el de sulfatar los viñedos. Consiste el aparato mencionado en un depósito capaz de contener el líquido en cantidad de 16 litros. La construcción es de hierro galvanizado y vá colocado á la espalda del operador que ha de sulfatar las vides ó sea dar el riego por aspersión con la sal cupro-cálcica; de este depósito parte un tubo de goma que vá á enchufar con un cuerpo de bomba bastante ingenioso, y que el obrero lleva en la mano para dar de vez en cuando alguna pistonada y dirigir el orificio de salida á las plantas que han de recibir el riego, el cual sale bastante pulverizado y asparcido, merced á un botón donde choca el hilo del líquido. El precio del pulverizador es de 28 pesetas, y su duración ha de ser larga por la solidez que presentan todas las piezas que le forman. No vacilamos en recomendar este aparato, puesto que además de ser de gran utilidad á los viticultores, alienta á los artistas nuestros paisanos que de suyo son tan industriosos, como lo ha demostrado en la presente ocasión el señor Ochoa de Antezana.

Vende también el mismo gomas sueltas de todos calibres por metros á precios muy económicos.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

GARANTÍAS

Capital social	12.000.000 de PESETAS efectivas.
Primas y reservas	41.075.895

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sí mismo la importante suma de

Pesetas 54.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28, Argentos; Calaborra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo; D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Rosaldo Nestares.